

Circular No. 14 de 2013

Línea Contable S.A.S.

Los nuevos senderos tributarios Ley 1607 de 2012

Oficio de la DIAN 038923 de junio 25 de 2013

Entrega única

Javier E. García Restrepo

Cálculo del porcentaje fijo de retención en Junio de 2013

Leído el oficio en mención se puede concluir que para el cálculo del porcentaje fijo de retención en la fuente en Junio de 2013, el cual se aplicará al ingreso laboral gravable entre julio y diciembre del 2013, se aplicarán los procedimientos, bases, deducciones y exenciones establecidos en la Ley 1607 de 2012 y en sus decretos reglamentarios.

Entre los procedimientos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y las normas vigentes a diciembre 31 de 2012 hay grandes diferencias, diferencias que debieran respetarse en aras de no generar retroactividad en la aplicación de la nueva ley.

La primera diferencia es la depuración de la exención general del 25% cuya ubicación está, bajo la Ley 1607 de 2012, después de todas las deducciones y exenciones, esto genera una mayor base gravable. Además el Art. 387 del Estatuto Tributario incluye la deducción de los dependientes y excluye los pagos por salud.

Esto deja de manifiesto que los cálculos antes y después de la reforma tienen diferencias notorias, situación que ahora, según el oficio de la referencia, parece no tener ninguna importancia, pero creo que si se quiere ser equitativo y transparente con la aplicación normativa, debiera aceptarse la diferencia y proceder en un sano juicio hermenéutico, solo acudiendo a la interpretación literal, y muy juiciosamente, si se quiere, se debe acudir a la interpretación teleológica.

Si se hace una comparación entre una y otra se puede visualizar la situación:

Cuadro N° 1			
Comparativo depuración base sometida a retención			
Antes de la Ley 1607 de 2012		Después de la Ley 1607 de 2012	
Total ingresos	xxx	xxx	Total ingresos
(-) Aportes a pensión	(xx)	(xx)	(-)Deducción salud
(-) Otras exenciones	(xx)	(xx)	(-)Deducción Intereses
(=) Base exención general	xx	(xx)	(-)Deducción dependientes
(=) Exención general (25%)	(xx)	(xx)	(-)Deducción salud prepaga
(-) Intereses y C. Monetaria ó	(xx)	xx	= Base renta ordinaria
(-) Salud y educación	(xx)	(xx)	(-)Aportes pensión (R. exenta)
(-) Salud obligatoria	(xx)	(xx)	(-) Otras exenciones
(=) Ingreso laboral gravable	xx	xx	(=)Base exención general
		(xx)	(=)Exención general (25%)
		xx	(=)Ingreso laboral gravable

¿Por qué es importante hacer esta comparación? “Simple mi querido Watson”: El Art. 386 del Estatuto Tributario cuando establece el método del cálculo semestral dice que el porcentaje fijo de retención se calculara en los meses de Junio y Diciembre de cada año, y será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por trece la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados al trabajador directa o indirectamente, durante los doce meses anteriores a aquel en el cual se efectúa el cálculo.

Pues bien, aquí es donde viene el encanto de la situación. Los doce meses anteriores al cálculo de Junio de 2013 están comprendidos entre el 1° de junio de 2012 y el 30 de Mayo de 2013, es decir, que para calcular el porcentaje fijo de retención se tomarán siete meses del 2012 (Junio a Diciembre) y cinco meses del 2013 (Enero a Mayo).

Desde mi punto de vista lo más correcto, para no generar retroactividad de la norma, sería hacer el cálculo el ingreso laboral gravable en tres pasos:

Primero, calcular el ingreso laboral gravable de junio a diciembre de 2012 con las normas vigentes a esa fecha.

Segundo, calcular el ingreso laboral gravable de enero a mayo de 2013 con la Ley 1607 de 2012.

Tercero, sumar los dos ingresos laborales gravables y dividirlos por trece o por el número de meses de vinculación.

Se piensa que debe ser así simple y llanamente porque en el 2012 se tiene deducción por educación, pero no se tenía deducción por dependientes, además el 25% de exención general tiene una ubicación diferente en la depuración del ingreso laboral gravable. El hecho de que

estas diferencias desaparezcan en aplicación de una Ley cuya vigencia se inicia en el 2013, cuando en realidad se está depurando ingresos del 2012, simplemente se está imprimiendo retroactividad a la norma.

No creo que tal retroactividad favorezca al contribuyente, al menos no en todos los casos. Piense que un trabajador en el 2012 tenía solo deducción por educación y no tenga dependientes, y que además la reubicación del 25% de la exención general aumenta su ingreso laboral gravable.

¿Cómo se manejaría lo de los dependientes? Se depura todo el año o sólo los cinco meses. Todo un galimatías. Son solo pensamientos aislados, pero en la práctica se asomarán más situaciones que habrá que resolver en la soledad inmensa de nuestras indecisiones.

¿Cómo proceder? Cerrar los ojos y acogernos a la voluntad del soberano. O patalear que es la revancha del impotente. Dilema hermenéutico, dilema de algunos, paz sepulcral para otros. Son dos orillas del destino, dos barcas sin remo en el embravecido mar de la angustia existencial (léase tributaria). Hasta pronto.

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, Julio 3 de 2013